

RESOLUCIÓN DE 25 DE ENERO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS EN LOS QUE SE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PROA+ 20-21

La Comunidad de Madrid ha acordado con el Ministerio de Educación y Formación Profesional el establecimiento de un programa de cooperación territorial con el objetivo general de fortalecer aquellos centros que, a lo largo del curso 2020-2021, presenten mayor complejidad y dificultades asociadas a las necesidades del alumnado que escolarizan y que necesitan un apoyo adicional para compensar el impacto de la COVID-19. Dicho programa ha sido denominado "PROA+ 20-21". Los objetivos de PROA+ 20-21 son:

- Garantizar la continuidad y el avance educativo del alumnado en el curso 2020-2021, con especial atención a los más vulnerables desde una perspectiva educativa.
- Reforzar la organización y el funcionamiento de los centros educativos en las condiciones especiales del curso 2020-2021.
- Reforzar la equidad educativa de la red de centros, en función de las características de las zonas en que se ubican, con especial atención a los centros educativos de mayor complejidad.
- Impulsar y facilitar las necesarias adaptaciones de las programaciones didácticas en torno a las competencias clave y los aprendizajes fundamentales.
- Reforzar la formación de los equipos docentes y de los profesionales de orientación.
- Impulsar la renovación pedagógica de los equipos docentes.

Las actuaciones del programa PROA+ 20-21 se dirigen al alumnado de Educación Primaria de centros docentes públicos. Se pretende que los centros puedan proporcionar a dicho alumnado los refuerzos necesarios para mejorar su bienestar y que, aquellos alumnos con desfase curricular derivado de la situación ocasionada por el COVID-19, continúen de manera eficiente su aprendizaje y alcancen los objetivos educativos establecidos para su nivel en el menor tiempo posible.

Para el logro de sus objetivos, el programa incluye cuatro tipos posibles de actuaciones en el propio centro: la adecuación del proyecto educativo del centro, el refuerzo de competencias docentes, el acompañamiento y apoyo a los alumnos y la promoción de la colaboración de las familias.

La presente resolución se desarrolla al amparo de las competencias establecidas en el Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

En uso de sus competencias, la Dirección General de Educación Infantil y Primaria,



RESUELVE

Primero

Aprobar la convocatoria de selección de centros públicos que imparten enseñanzas de educación primaria para la participación en el programa de cooperación territorial PROA+ 20-21.

Segundo

Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Consejería de Educación y Juventud en www.comunidad.madrid.

El Director General de Educación Infantil y Primaria



ANEXO

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE CENTROS PÚBLICOS EN LOS QUE SE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PROA+ 20-21

PRIMERA. *Objeto, ámbito y duración.*

La presente convocatoria se dirige a todos los centros docentes de titularidad pública de la Comunidad de Madrid que imparten enseñanzas de educación primaria, con el fin de que puedan participar en el programa de cooperación territorial PROA+ 20-21.

Los alumnos participantes en las actuaciones del programa han de estar cursando enseñanzas de educación primaria, con especial atención a los más vulnerables desde el punto de vista educativo.

Las actividades del programa por parte de los centros seleccionados en la presente convocatoria se desarrollarán a lo largo del segundo y tercer trimestre del curso 2020-2021.

SEGUNDA. *Descripción de las actuaciones.*

1. Los centros que participen en el programa PROA+ 20-21 deberán proponer las actuaciones que deseen llevar a cabo de entre las que se describen en el anexo III de esta convocatoria. Las actuaciones seleccionadas por los centros se recogerán en la programación a la que se refiere la instrucción tercera, b), de esta convocatoria.

2. Los centros seleccionados recibirán una dotación económica de acuerdo con el informe que elabore la comisión de selección prevista en la instrucción quinta de esta convocatoria. Esta asignación estará destinada a la realización de las actividades contenidas en la programación presentada por el centro.

Los gastos correspondientes deberán justificarse con sus facturas. No podrán justificarse en el programa PROA+ 20-21 gastos inventariables.

3. Para la gestión y ejecución de actuaciones con el alumnado o con sus familias, los centros podrán contratar con empresas o entidades con experiencia en acciones e intervención socio-educativa, de acuerdo con la normativa correspondiente.

TERCERA. *Solicitud de participación.*

Los centros docentes de titularidad pública que deseen participar en el programa deberán presentar una solicitud conforme al modelo del anexo I de esta convocatoria. A la solicitud se adjuntará:

- a) La justificación de las condiciones del centro para participar en el programa (anexo II de esta convocatoria).
- b) Una programación en la que se expresen en detalle las actuaciones que deseen desarrollar en la actual situación, de acuerdo con lo señalado en la instrucción segunda 1.
- c) Un presupuesto económico que, teniendo en cuenta las actuaciones que se vayan a realizar, cuantifique los gastos que generará la actividad, incluidos los que se deriven, en su caso, de actuaciones de formación en centros.



CUARTA. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los centros que deseen participar en el programa PROA+ 20-21 deberán solicitarlo a través del Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Juventud accesible mediante la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>

o en el Portal del Ciudadano:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?language=es&pagename=PortalCiudadano/Page/PCIU_home

presentando toda la documentación requerida. Asimismo, pueden emplearse los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Juventud en www.comunidad.madrid.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>

De conformidad con el artículo 68, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Educación Infantil y Primaria determinará las que se ajusten a los requisitos del programa PROA+ 20-21, de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación.

QUINTA. *Procedimiento de selección.*

1. El estudio y valoración de las solicitudes, así como la selección de los centros educativos que participen en el programa PROA+ 20-21 y la determinación de los recursos que se asignarán a cada centro, se realizará por una comisión de selección nombrada al efecto, que estará integrada por los siguientes miembros:



- a) El Director General de Educación Infantil y Primaria, o persona en quien delegue, en calidad de presidente.
- b) Dos funcionarios de la Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Infantil y Primaria de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, uno de los cuales actuará en calidad de secretario.
- c) Un funcionario de la Subdirección General de Programas de Innovación y Formación de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

La comisión de selección podrá contar con la colaboración del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de las distintas Direcciones de Área Territorial y con expertos pertenecientes a los centros en los que se imparten enseñanzas objeto de la presente convocatoria a fin de valorar los proyectos presentados.

La comisión de selección podrá recurrir a las medidas de información complementaria y actuaciones que considere necesarias de cara a la obtención de una adecuada valoración de las solicitudes en caso de duda.

2. La composición de dicha comisión se hará pública en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Juventud en www.comunidad.madrid al mismo tiempo que esta convocatoria.

3. Las solicitudes de participación en el programa PROA+ 20-21 se valorarán conforme a los siguientes criterios, a partir de los datos aportados en la programación y en el anexo II:

- a) La justificación de las condiciones del centro para participar en el programa (anexo II de esta convocatoria): hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Programación (de acuerdo con los contenidos del anexo III de esta convocatoria):
 - I. Por actuaciones para la adecuación del proyecto educativo del centro a las necesidades del curso 2020-21: hasta 1 punto por cada una, con un máximo de 5 puntos.
 - II. Por actuaciones para el impulso a las competencias docentes y orientadoras más necesarias (ajuste del plan formativo del centro): hasta 1 punto por cada una, con un máximo de 5 puntos.
 - III. Por actuaciones para el acompañamiento, motivación y refuerzo escolar personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo: hasta 1 punto por cada una, con un máximo de 5 puntos.
 - IV. Por actuaciones para el impulso a la implicación y colaboración de las familias y del entorno comunitario con el proyecto educativo del centro en el apoyo integral al alumnado vulnerable: hasta 1 punto por cada una, con un máximo de 5 puntos.

Cada centro obtendrá una puntuación por cada criterio. La puntuación global será igual a la suma de la puntuación obtenida en cada criterio.

En caso de empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el apartado a), y luego, en el apartado b), las actuaciones III, II, I y IV, por este orden.



SEXTA. Resolución de la convocatoria.

1. La comisión de selección, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, emitirá una relación provisional de los centros seleccionados, que será ordenada por orden decreciente de puntuación, y una relación de centros no seleccionados, que se harán públicas en el portal www.comunidad.madrid.
2. Una vez publicada la relación de centros seleccionados, se dará un plazo de alegaciones y posteriormente, una vez atendidas dichas alegaciones, se resolverá la publicación de los listados definitivos de centros seleccionados en el portal www.comunidad.madrid.
3. En función del crédito disponible para la realización del programa y de la cantidad de centros seleccionados, la comisión propondrá las cuantías económicas correspondientes de acuerdo con los presupuestos presentados, hasta agotar el crédito asignado a este concepto. Se comunicará a los centros seleccionados las cuantías económicas que se le asignen para el desarrollo del programa.

SÉPTIMA. Desarrollo del programa.

1. Los equipos directivos serán responsables del desarrollo del programa PROA+20-21, contando con el asesoramiento del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la correspondiente Dirección de Área Territorial y el apoyo de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.
2. De acuerdo con la instrucción segunda, apartado 3, los centros podrán contratar empresas o entidades con experiencia en acciones e intervención socio-educativa, que, además de gestionar y ejecutar las actuaciones que procedan y se les asignen, las coordinarán, con la finalidad de favorecer la integración del programa en el funcionamiento ordinario del centro y fomentar la participación del alumnado y de sus familias.
3. La cuantía económica para el desarrollo de estas actuaciones, a la que se refiere la instrucción segunda 2 de esta convocatoria, de carácter finalista, se pagará en firme a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios.
4. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad y notificación sobre el programa PROA+ 20-21 deberá hacerse constar la colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional con la siguiente expresión: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional", y además se incorporará el logo institucional del Ministerio.

OCTAVA. Evaluación y control del programa.

1. Los centros participantes deberán redactar y remitir una memoria final, que contendrá una evaluación del programa.
2. En caso de contar con empresas o entidades contratadas, éstas facilitarán los datos necesarios para la justificación técnica de las actuaciones del programa que desarrollen cuando les sea requerido y presentarán al equipo directivo una memoria de actividades



que incluirá, al menos, datos de participación de alumnado y familias, detalle de las actividades realizadas, indicadores de éxito y balance final de resultados.

3. Los centros deberán conservar la documentación relativa al programa:

- a) Solicitud de participación y documentación adjunta.
- b) Documentación justificativa de los pagos realizados por el desarrollo de la actividad.
- c) Memoria final.

4. Los centros deberán colaborar en cuantas actuaciones de seguimiento, evaluación y verificación realice esta Dirección General.

5. Toda la documentación relativa al programa será entregada por los centros a la Dirección General antes del 15 de julio de 2021.

NOVENA. *Protección de datos personales y protección jurídica del menor.*

1. Es de aplicación en su caso la normativa vigente en materia de protección de datos y de protección del menor.

2. De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, por lo que el centro educativo deberá requerir a las personas o empresas participantes una declaración responsable en la que se certifique que todos están exentos de antecedentes por delitos sexuales.

3. Todo contrato suscrito en el que, para proporcionar los servicios contratados, sea necesario comunicar datos personales, deberá incorporar las preceptivas cláusulas de protección de datos. Cuando se trate de contratos menores, las cláusulas de protección de datos deberán estar incluidas en la oferta firmada presentada por los ofertantes. En todos los casos en los que los contratos involucren tratamiento de datos, deberá figurar como responsable del tratamiento el Director General de Educación Infantil y Primaria.

4. También será preceptivo el compromiso de confidencialidad y deber de secreto de toda persona actuante externa al centro, si va a tener acceso a datos personales.

DÉCIMA. *Difusión de la convocatoria.*

Las Direcciones de Área Territorial darán traslado de la presente convocatoria a todos los centros de titularidad pública pertenecientes a su ámbito territorial en los que se imparte educación primaria.

